

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra del señor Libardo Ramírez Quintero, junto con el memorial que antecede allegado por la vocera judicial de la parte demandante por medio del cual solicita al Despacho pronunciamiento en torno al memorial remitido el pasado veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022) a las 05:34 P.M., relativo a la entrega de la notificación del demandado, aportando para tal efecto constancia de envío del mismo.

Informándole al respecto que revisada la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado no se encontró e-mail "Entrega notificación Libardo Ramírez Quintero" de fecha veinticuatro (24) de enero, 05:34 P.M., por lo que en este punto me permito recordarle las fallas presentadas en el correo del Juzgado tanto para el envío de los e-mails como para la recepción de los mismos después de las cinco de la tarde (05:00P.M.)

Sírvase proveer,

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación civil No. 148

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado(a): Libardo Ramírez Quintero
Radicado: 17433 40 89 001 2021 00130 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente el memorial que antecede allegado por la vocera judicial de la parte demandante por medio del cual solicita al Despacho pronunciamiento en torno al memorial remitido el pasado veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022) a las 05:34 P.M., relativo a la entrega de la notificación del demandado.

Al respecto, observada la constancia de envío aportada por la apoderada judicial de la parte actora, puede advertir el Despacho que el mismo fue remitido, no obstante, se tiene que revisada la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado no se encontró e-mail "Entrega notificación Libardo Ramírez Quintero" de fecha veinticuatro (24) de enero, 05:34 P.M, circunstancia que puede endilgarse a las fallas presentadas en el correo del Juzgado tanto para el envío de los e-mails como para la recepción de los mismos después de las cinco de la tarde (05:00P.M.), las cuales han sido puestas en conocimiento del área encargada, tal como se vislumbra en documentación que se dispone incorporar al expediente.

Así las cosas, como quiera que el Despacho no recibió el correo electrónico al que hace alusión la apoderada judicial de la parte actora, se dispone solicitar a la parte demandante para que remita nuevamente el correo electrónico contentivo de notificación personal remitida al demandado Libardo Ramírez Quintero a fin de poder realizar un pronunciamiento de fondo al respecto.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte interesada que cumpla con la carga procesal asignada dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, so pena de aplicación de la figura de desistimiento tácito en caso de que no se cumpla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Notificación en Estado Nro. 31
Fecha: 04 de marzo de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eda0acbed717ed3910ae0ccaffc757f2e3b2701712037cd2f6733461b2e8c5d**

Documento generado en 03/03/2022 12:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>